



EDICTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA SALA LABORAL DEL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA,

HACE SABER:

Que en el proceso ORDINARIO LABORAL adelantado por ANA MARÍA MERCADO MOLINA contra BANCOLOMBIA S.A. Radicado No. 08-001-31-05-006-2017-00424-01 **RADICADO INTERNO 65630**. Se dictó sentencia cuya fecha y parte resolutive son del siguiente tenor:

“...Barranquilla, treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020)

RESUELVE:

1. Revocar la sentencia apelada, proferida el 8 de abril del 2019, por el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Barranquilla, para en su lugar: Condenar a BANCOLOMBIA S.A. por inclusión de la Bonificación de Plan de gestión Comercial como factor salarial respecto de los años 2015, 2016 y 2017, la diferencia generada en los siguientes conceptos:

CESANTIAS

2015 = \$102.000

2016 = \$204.000

2017 = \$6779,65

INTERESES DE CESANTÍAS:

2015=\$ 12.240

2016=\$ 24.480

2017= \$ 813,56

PRIMAS LEGALES:

2015 = \$102.000

2016 = \$204.000

2017 = \$6779,65

VACACIONES

2016=\$51.000

2017=\$3.389,82

PRIMA EXTRALEGAL

2015 = \$102.000

2016= \$ 204.000

2017= \$ 6.779.00

Sumas que deberán ser indexadas al momento de su pago

2. Reconocer a la demandante las diferencias generadas en el pago del incentivo de caja, así:

a) Incentivo de septiembre de 2015, pagado en octubre de 2015, se genera una diferencia de \$544,17

b) Incentivo de enero de 2016, pagado en febrero se genera una diferencia de \$5534,43

c) Incentivo de febrero de 2016, pagado en marzo de 2016, se genera una diferencia de \$ 55.345,33

Palacio de Justicia, Carrera 45 No. 44-12 Piso 2

Telefax: 3402228

Barranquilla – Atlántico. Colombia



d) Incentivo de diciembre de 2016, pagado en enero de 2017 genera una diferencia de \$6031,53 Sumas estas reconocidas que deberán ser indexadas al momento de su pago.

3. Declarar no probada la excepción de prescripción propuesta por Bancolombia S.A., según lo anotado.

4. ABSOLVER a la demandada BANCOLOMBIA S.A. de las demás pretensiones incoadas por ANA MARIA MERCADO MOLINA conforme las consideraciones expuestas.

5. Costas en esta instancia a cargo de la demandada, la fijación de las agencias en derecho se hará por auto separado

Cópiese, Notifíquese, Publíquese y de no interponerse recurso de casación en oportunidad, vuelva el expediente al juzgado de origen. Se deja constancia que la sentencia fue estudiada, discutida y aprobada en Sala virtual.

(FDO) MARIA OLGA HENAO DELGADO, CESAR RAFAEL MARCUCCI DIAZGRANADOS Y FABIAN GIOVANNY GONZALEZ DAZA (este último con ausencia justificada) ...”

El presente **EDICTO** se fija en un lugar visible de la secretaria por tres (3) días, hoy Seis (06) de Noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las ocho de la mañana (8:00 am).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral. -

Se deja constancia que el presente **EDICTO** fue desfijado hoy Diez (10) de Noviembre de dos mil veinte (2020), siendo las cinco de la tarde (5:00 pm).

MIGUEL ANTONIO LEONES CARRASCAL
Secretario Sala Laboral

KPDC